

# Balotario de preguntas frecuentes



**Videoconferencia:** Actualizaciones del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes - SIMEX

IGED		UGEL CHUPACA	
Pregunta		Respuesta	
¿Me pueden facilitar la tipificación referente a administrativos?		Si lo que se refiere es que se le precise cuál es la norma que tipifica las faltas que puede cometer un personal administrativo a la fecha, las puede encontrar en el art. 85 de la Ley 30057 y el art. 98.2 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por DS 040-2014-PCM.	
IGED		UGEL QUISPICANCHI	
Pregunta		Respuesta	
¿Todas las denuncias deben ser registradas o solamente las que son consideradas graves se debe comunicar mediante oficio para cambiar al administrador del SIMEX? Porque este funcionario ha renunciado a su labor en la entidad		Todas las denuncias son registradas en el SIMEX, siendo competencia de la comisión de procesos (en el caso de la Ley 29944) o del ST (en el caso de la Ley 30057) independientemente de la calificación que realicen sobre la gravedad de los hechos. Deben comunicar la baja del servidor y el alta correspondiente, conforme a los anexos I y II de la Norma Técnica aprobada por RM 636-2018-MINEDU, adjuntando el acto administrativo de designación.	
¿Cómo se hace en los casos de expedientes retrotraído porque muchas veces por la demora de reiniciar un proceso este prescribe y ello lleva responsabilidad funcional?		El registro de un expediente retrotraído se realiza marcando esa opción en el sistema. El tema de responsabilidades obedece a tener cuidado en el cumplimiento de los plazos legales.	
¿Se va ingresar expedientes de años anteriores o únicamente del año 2019?		Pueden registrar la información de años anteriores, tomando en cuenta que el proceso administrativo disciplinario contra docentes se encuentra enmarcado en la Ley 29944, cuya vigencia data de fines del año 2012, mientras que en el caso de los procedimientos administrativos disciplinarios conforme a la Ley 30057, sólo tienen vigencia desde el 14 de setiembre del 2014, por lo que podemos tomar esas fechas para saber hasta cuándo uno puede registrar información de los expedientes a su	

		cargo. Se prioriza el ingreso de expedientes en trámite 2019, 2018, 2017 etc., y luego de los casos concluidos.
	El término de inhibición debe entenderse como no apertura de proceso ¿esto es cierto?	No, la inhibición es la justificación de porqué la autoridad competente no va a emitir pronunciamiento en ese caso, y por qué debe actuar otra autoridad en ese caso.
<b>IGED</b>	<b>UGEL HUAMALIES</b>	
	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
	Si tengo un caso prescrito, ¿el registro se queda sin más trámite? ya que cuando trato de ingresar la RD de Prescripción, no me permite ingresar.	Si el proceso concluye por prescripción, generará que el PAD concluya en ese estado, y sólo puede registrarse o bien en la etapa de instauración (en la cual se colocará que no se instaura debido a la prescripción) o bien en la toma de decisión (donde marcará que el caso concluye con prescripción).
<b>IGED</b>	<b>UGEL YAULI</b>	
	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
	Se necesita registrar solo del año 2018 o pueden ser de año anteriores. Asimismo ¿qué pasa si archivaron en etapa de investigación sin emisión acto resolutivo?	<p>Pueden registrar la información de años anteriores, tomando en cuenta que el proceso administrativo disciplinario contra docentes se encuentra enmarcado en la Ley 29944, cuya vigencia data de fines del año 2012, mientras que en el caso de los procedimientos administrativos disciplinarios conforme a la Ley 30057, sólo tienen vigencia desde el 14 de setiembre del 2014, por lo que podemos tomar esas fechas para saber hasta cuándo uno puede registrar información de los expedientes a su cargo. Se prioriza el ingreso de expedientes en trámite 2019, 2018, 2017 etc. y luego de los casos concluidos.</p> <p>El archivo de un caso sin acto resolutivo sólo está previsto en los casos de la Ley 30057, bastando el informe de precalificación del ST. Pese a ello, en algunas instancias ello es avalado por el acto administrativo que emite el que debía ser órgano instructor, aunque no lo exige la norma.</p>